

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,
Volumen 9, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2

**PROTECCIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR EN LAS
SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN
EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - 2016 AL 2020:
UN ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL EN LAS
FAMILIAS DESPLAZADAS**

**FAMILY PROTECTION IN LAND RESTITUTION RULINGS
IN THE DEPARTMENT OF HUILA - 2016 TO 2020: A LEGAL
AND SOCIAL ANALYSIS OF DISPLACED FAMILIES**

María Del Mar Sánchez Ramírez
Fundación Universitaria Navarra, Colombia

Luis Eduardo Motta Gonzales
Fundación Universitaria Navarra, Colombia

Martha Cecilia Abella
Fundación Universitaria Navarra, Colombia

Julian Felipe Bello López
Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Colombia

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19415

Protección del Núcleo Familiar en las Sentencias de Restitución de Tierras en el Departamento del Huila - 2016 al 2020: Un Análisis Jurídico y Social en las Familias Desplazadas

María Del Mar Sánchez Ramírez¹

maria.sanchez1@uninavarra.edu.co
<https://orcid.org/0009-0000-5536-5865>

Fundación Universitaria Navarra
Neiva - Colombia

Luis Eduardo Motta Gonzales

luis.motta@uninavarra.edu.co
<https://orcid.org/0009-0009-5784-446X>

Fundación Universitaria Navarra
Neiva - Colombia

Martha Cecilia Abella

decanafacultadhcs@uninavarra.edu.co
<https://orcid.org/0009-0006-0684-9920>

Fundación Universitaria Navarra
Neiva - Colombia

Julian Felipe Bello López

julian.lopez@esap.edu.co
<https://orcid.org/0000-0003-1762-9545>

Escuela Superior de Administración Pública
ESAP
Neiva - Colombia

RESUMEN

La Ley 1448 de 2011 se creó con el propósito de reparar a las víctimas del desplazamiento en Colombia y restituirles sus tierras, pero en la práctica, el proceso ha sido lento y enfrenta múltiples barreras. En muchas regiones, el retorno al campo no solo implica recuperar la propiedad, sino también garantizar condiciones de seguridad, acceso a vivienda, educación y medios de subsistencia para las familias restituidas. En ese sentido el departamento del Huila fue un lugar golpeado por la violencia y el conflicto armado, los fallos de los juzgados de restitución de tierra que les devuelven las tierras a las familias que han sufrido los flagelos de la guerra, han servido como mecanismo de defensa de la reconstrucción del tejido social de las víctimas. Pero, la jurisprudencia ha tenido una mirada de restituir legalmente los predios, sin acoger y proteger los derechos fundamentales del núcleo familiar. Por lo tanto, es fundamental analizar los mecanismos jurídicos que fueron tutelados por los reclamantes de los diferentes procesos de restitución de tierras del departamento del Huila, entre los años 2016 al 2020, estas fechas son significativas, debido a la importancia del proceso de paz que se firmó con la guerrilla de las FARC- EP. La restitución de tierras no debe ser solo la legalización de un predio, sino una forma real de reconstruir la sociedad para que las heridas se curen, las comunidades se hagan más fuertes y la paz dure en Colombia.

Palabras claves: restitución de tierras, conflicto armado, protección del núcleo familiar.

¹ Autor principal

Correspondencia: maria.sanchez1@uninavarra.edu.co

Family Protection in Land Restitution Rulings in the Department of Huila - 2016 to 2020: A Legal and Social Analysis of Displaced Families

ABSTRACT

Law 1448 of 2011 was created with the purpose of providing reparations to victims of displacement in Colombia and restoring their lands, but in practice, the process has been slow and faces multiple barriers. In many regions, returning to the countryside not only entails recovering property, but also guaranteeing security, access to housing, education, and livelihoods for the families who have been repatriated. In this sense, the department of Huila was a place ravaged by violence and armed conflict. The rulings of land restitution courts, which return land to families who have suffered the scourges of war, have served as a defense mechanism for rebuilding the victims' social fabric. However, jurisprudence has focused on legally restoring lands, without embracing and protecting the fundamental rights of the family unit. Therefore, it is essential to analyze the legal mechanisms that were protected by the claimants in the various land restitution processes in the department of Huila between 2016 and 2020. These dates are significant due to the importance of the peace process signed with the FARC-EP guerrillas. Land restitution should not simply be the legalization of a piece of land, but a real way to rebuild society so that wounds heal, communities become stronger, and peace endures in Colombia.

Keywords: land restitution, armed conflict, protection of the family nucleus

Artículo recibido 20 julio 2025

Aceptado para publicación: 20 agosto 2025



INTRODUCCIÓN

El problema de la tierra ha sido una de las principales causas del conflicto armado en Colombia, generando millones de desplazamientos forzados y la ruptura del núcleo familiar. A pesar de múltiples intentos de reforma agraria y restitución, el país no ha logrado resolver estructuralmente esta crisis. Tanto el Centro Nacional de Memoria Histórica como la Comisión de la Verdad coinciden en que el acceso y uso desigual de la tierra siguen siendo un obstáculo crítico para la paz.

La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) fue diseñada para reparar a quienes fueron despojados o forzados a abandonar sus tierras, pero su aplicación ha sido lenta y enfrenta múltiples obstáculos, entre ellos amenazas a líderes, falta de información georreferencial y limitada articulación institucional. Además, el 0,4% de la población posee el 46% de la tierra, mientras que millones de campesinos cultivan apenas una pequeña fracción, pese a producir casi la mitad de los alimentos del país.

En el departamento del Huila, una zona duramente golpeada por la violencia, las sentencias de restitución entre 2016 y 2020 no siempre han contribuido efectivamente a reconstruir el tejido social ni a proteger el núcleo familiar. Muchos fallos se han centrado en la restitución material del predio sin garantizar condiciones de retorno dignas ni aplicar plenamente el enfoque diferencial, especialmente en hogares con menores o mujeres cabeza de hogar.

En la jurisprudencia y las consideraciones políticas en Colombia, el concepto de justicia transicional durante mucho tiempo fue poco comprendida y debatida desde los intereses ideológicos. No obstante, durante los diferentes procesos de paz y con las garantías coyunturales de tribunales internacionales y el apoyo constante de la ONU, sobre el proceso de paz con las FARC-EP, firmado en el año 2026, se ha consolidado como un eje fundamental, para superar las secuelas del conflicto armado y construir con una sociedad que reconoce la diferencia y combate los conflictos sociales integralmente. Este diseño jurídico, se concibe desde una lógica que permite garantizar los derechos de las víctimas, ya que se encamina para promover la no repetición, y que ha servido como andamiaje institucional en el diseño e implementación de políticas públicas, en especial la ley que permite la reparación integral en los procesos de restitución de tierras.



En esta articulación legislativa y jurídica, la restitución de tierras ha sido concebida como una expresión de justicia correctiva, cuyo propósito es poder contribuir a la reparación integral a las víctimas de la violencia en especial quienes fueron despojados de sus bienes o forzados a abandonar sus territorios. Estos mecanismos jurídicos no operan en un vacío social, ya que se inserta en una estructura de violencia estructural, de exclusión, de concentración de la propiedad, de desigualdad, lo que permite la necesidad imperante de articular los marcos normativos con la justicia distributiva.

En los diferentes estudios empíricos de los procesos restaurativos consultados, uno de los principales desafíos que enfrenta la ley de restitución de tierras, es precisamente la forma de la organización económica desigual del país, que determina la estructura social de los conflictos armados tan prolongados. Aunque la justicia transicional le ha aportado a la priorización de la restauración de los derechos fundamentales y la sanción de crímenes, esto ha influido poco en la estructuras económicas y sociales más amplias, como la redistribución de la tierra. De ahí que las conclusiones de los diferentes estudios encontrados señalan que los procesos de restitución no han sido suficientes para transformar las realidades estructurales del conflicto armado, en especial el desplazamiento forzado, en especial cuando no se acompaña de una visión integral que combine tanto la reparación individual como la equidad colectiva.

En el caso de Colombia, se puede analizar una fragmentación en los enfoques de justicia, donde es posible observar que la restitución, se limita en muchas sentencias, a la sola entrega formal del título sin garantizar unas condiciones estratégicas de retorno, ni mucho menos asegurar unas transformaciones sociales sostenibles. Estas complicaciones permiten que las diferentes sentencias en los procesos de restitución de tierra se conviertan en herramientas para la construcción del tejido social y el fortalecimiento del núcleo familiar, especialmente en departamentos que han sufrido los flagelos de la guerra como el departamento del Huila.

Desde un análisis sustancial de casos donde se han prolongado la violencia con serios conflictos sociales como el caso de Sudáfrica, se ha evidenciado que los modelos con los dos sistemas jurídicos que combinan elementos de justicia correctiva, distributiva y transformadora, son la solución en especial en contextos de posconflicto.



Esto implica consideraciones que permitan adoptar mecanismos de justicia transicional a las realidades históricas de cada país, superando los problemas ideológicos y formulando políticas basadas en las lecciones prácticas de implementación del posconflicto.

En este contexto se puede decir que la tierra como deuda histórica y eje central de la justicia social en Colombia requiere un enfoque normativo integral. No se concibe una política de restitución de tierra con solo devolver el predio o compensar a las víctimas. Es por esto que se hace necesario de la construcción de un marco que atienda las raíces históricas del conflicto, la protección de los derechos humanos, la protección de un núcleo familiar, la redistribución de forma equitativa y social de los recursos del Estado, todo esto entendiendo que la paz y el combate de la desigualdad solo serán posibles si se transforma estructuralmente la relación de los ciudadanos con el territorio.

En la realidad histórica colombiana, la construcción de la memoria histórica del desplazamiento forzado ha sido una herramienta que sirve no solo para el esclarecimiento de la verdad, la justicia y la reparación, sino también para el fortalecimiento del diseño democrático y el diseño y el moldeamiento estructural de políticas sociales más eficaces. La reconstrucción de los hechos ocurridos y el reconocimiento de las víctimas no solo se deben analizar desde el ámbito jurídico, sino también se justifica desde una perspectiva y función política y social, visibilizar las injusticias y transformar las condiciones que las generaron.

En este contexto es preciso señalar que la Corte Constitucional, ha jugado un papel fundamental en la visibilización de los efectos coyunturales del desplazamiento forzado, en especial en la protección sobre la niñez, y el núcleo familiar, donde se han amparado en un marco constitucional en la protección de los derechos fundamentales. Las decisiones del alto tribunal han reafirmado la necesidad que el Estado debe garantizar los derechos fundamentales como condiciones dignas de vida, atención psicosocial y acceso a derechos fundamentales para la población desplazada. Al reconocer a las víctimas del flagelo del desplazamiento forzado, la Corte ampara como herramienta de transformación social, ya que permite comprender la dimensión estructural del daño y permite orientar acciones para evitar la repetición, y la reunificación del grupo familiar como símbolo de no repetición.

En los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional, es importante distinguir el desplazamiento en adultos y en niños, mientras que los adultos pueden racionalizar la experiencia del



despojo desde una perspectiva más política y territorial, los niños sufren la ruptura en su proceso de desarrollo, identidad y pertinencia. Esta diferenciación, es justificada desde la perspectiva jurídica, psicosocial y ética, ya que resulta fundamental la construcción de un modelo de justicia restaurativa que complemente a la reunificación familiar y a los niños como una prioridad.

En esta misma lógica, las sentencias y los estudios de los procesos de restitución no es solo un recurso con valor simbólico. Es un mecanismo de transformación social, particularmente en un contexto de posconflicto.

En el caso de la reconfiguración del tejido social del concepto del núcleo familiar y la infancia en situación de desplazamiento, representa una herramienta concreta para reparar los vínculos rotos y prevenir nuevas formas de exclusión social. Reconocer el enfoque diferencial del desplazamiento y la reconstrucción de la unión familiar, constituye, por tanto, un avance primordial en la construcción de una sociedad más justa, incluyente y protectora de los más vulnerables.

Es por esto por lo que este estudio de caso, cobra especial interés en el marco de los debates actuales sobre justicia transicional, restitución de tierras y de un enfoque diferencial, en un momento histórico de pos-acuerdo al centrarse en un aspecto crítico y frecuentemente invisibilizado, en especial la protección de los derechos de la familia, la reubicación familiar y la protección integral de los derechos del núcleo familiar, en relación al conflicto armado, el desplazamiento forzado, en especial por la forma de violencia utilizada que marco secuelas estructurales en la población desplazada.

En la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, introdujo un marco jurisprudencial excepcional que reconoce la necesidad de flexibilizar los criterios tradicionales del derecho civil, todo esto cuyo único propósito de garantizar una reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Esta norma se aparta de las exigencias habituales de prescripción adquisitiva, contempladas en el Código Civil, para permitir que personas que ejercían posesión sobre predios despojados, sin ser formalmente propietarias, puedan acceder a la restitución y eventualmente al reconocimiento pleno del dominio.

Desde la defensa y la protección constitucional en especial con el enfoque diferencial, estas disposiciones normativas y jurídicas, representan un avance significativo, ya que en un momento de posconflicto, reconoce que la violencia no solo afecto a todas las personas por igual, ya que la población rural en donde se disputaban los diferentes grupos armados el poder territorial, muchos campesinos y



familias rurales históricamente excluidos, no contaban con los títulos de propiedad no contaban con títulos formales, a pesar de tener una relación histórica con la tierra.

Este estudio busca analizar como los operadores de justicia, jueces y magistrados, han interpretado y aplicado estas excepciones restitutivas en las sentencias de restitución de tierras, y si se ha facilitado el acceso real y efectivo a la propiedad de la tierra a las víctimas del conflicto armado. De manera detallada, se busca comprender si la jurisprudencia especializada ha adoptado una postura garantista, reconociendo la protección de los derechos fundamentales de la familia y la articulación coyuntural para la no repetición del desplazamiento en los procesos de restitución de tierra.

El valor de esta investigación reside en su capacidad para evidenciar la tensión entre la justicia tradicional y la justicia transicional, y cómo esta última debe operar con un enfoque diferencial que priorice la reparación, la inclusión y el reconocimiento de derechos históricamente negados. En este sentido, el estudio no solo examina la legalidad de los fallos judiciales, sino también su legitimidad social, su impacto sobre la reconstrucción del núcleo familiar y su contribución al restablecimiento del tejido social en territorios afectados por la violencia.

A partir de lo anterior, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué desafíos enfrenta la ley 1448 de 2011, en especial el artículo 118, en la protección de los derechos familiares en los procesos de restitución de tierras en el departamento del Huila en el marco del 2016 al 2020?

METODOLOGÍA

Esta investigación tendrá una mirada cualitativa pues intenta examinar cómo las decisiones de los jueces de los procesos de restitución de tierras protegen o no, el núcleo familiar, y como estas decisiones sirven como mecanismos de articulación para la protección y el enfoque familiar. Se usará también el análisis hermenéutico en la revisión de documentos y, si hay números que sirvan, se mezclarán métodos para apoyar lo encontrado con datos útiles.

Es un estudio analítico de leyes, la protección real de sujetos de derechos y la utilización de mecanismos jurídicos que permiten ayudar en la solución real de la fragmentación familiar causada por el conflicto armado en Colombia.

Para el primer objetivo, se realizará un estudio normativo y jurisprudencial, analizando:

- La Ley 1448 de 2011 y normas complementarias.



- Sentencias de restitución de tierras emitidas entre 2016 y 2020 en el Huila, para identificar cómo han incorporado medidas de protección para el núcleo familiar.
- Documentos y lineamientos de entidades estatales, como la Unidad de Restitución de Tierras y la Corte Constitucional.

Para el segundo objetivo, se examinará la interpretación del principio de unidad familiar en las sentencias, en especial el artículo 118 de la ley 1448 del 2011 determinando:

- La argumentación de los jueces en la protección del núcleo familiar.
- La aplicación de enfoques diferenciales según género, edad o condición de vulnerabilidad.

Para el tercer objetivo, se analizará las quejas, peticiones y reclamos obtenidos de la plataforma de la unidad de restitución de tierras, evaluando la posible vulneración del artículo 118 y demás disposiciones de reunificación familiar, protegiendo la identidad de los reclamantes y obteniendo la estadística para pretensiones de este objetivo:

- Interpretar los PQRS, de la unidad de restitución de tierra con respecto a la violación del artículo 118 de la ley 1448 de 2011.

En caso de no ser viable el trabajo de campo, se recurrirá a informes oficiales, estudios de caso documentados y análisis de impacto elaborados por organizaciones que han seguido el proceso de restitución en Colombia.

Tabla 1

| Fase | Fuentes de Información | Técnicas de Análisis | Posibles Productos |
|-----------------------------|--|---|---|
| 1. Análisis normativo | “Ley 1448 de 2011, sentencias, informes de la Unidad de Restitución” | Análisis de contenido, categorización de medidas | Cuadro normativo de protección familiar en restitución |
| 2. Análisis jurisprudencial | Sentencias de restitución, entrevistas a jueces (si es posible) | Análisis jurisprudencial, matriz de interpretación | Identificación de tendencias en la aplicación del principio de unidad familiar |
| 3. Evaluación de impacto | Testimonios de familias restituidas, informes de impacto | Estudio de casos, entrevistas, triangulación de datos | Evaluación de la efectividad de la restitución en la reconstrucción del núcleo familiar |

Fuente: Propia



Se realizó el análisis sustancial de 23 sentencias proferidas por los juzgados civiles especializados en restitución de tierras del circuito de Ibagué, teniendo como base los años del 2016 al 2020, este periodo es pertinente debido a la firma del proceso de paz entre la guerrillas de las FARC-EP y el Estado colombiano, donde se puso el énfasis en la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, particularmente en lo que respecta al núcleo familiar, la reparación integral y la articulación interinstitucional.

Para facilitar el análisis y contestar los objetivos específicos se realizó la presente discusión sacando las siguientes características observables de los datos tratados:

RESULTADOS

1. Reconocimiento de la Víctima y Núcleo Familiar

En el 100% de las 23 sentencias analizadas se reconoce a los solicitantes como víctimas del conflicto armado, ya sea por despojo o abandono forzado del predio. En todas las sentencias, fueron reconocidos al titular de derechos, sino a todo su núcleo familiar (esposos, hijos e incluso herederos), avance significativo en el acceso a los derechos tutelados y beneficios en los procesos de restitución de derechos en especial del núcleo familiar. Esto representa un avance sustantivo en la aplicación del artículo 118 de la Ley 1448 de 2011, que protege al grupo familiar en los procesos de restitución.

Tabla 2: Número de Sentencias por Municipio

| Municipio | Sentencias |
|-------------------|------------|
| Neiva | 7 |
| Garzón | 3 |
| Gigante | 2 |
| Guadalupe | 1 |
| La Plata | 1 |
| Pitalito | 1 |
| Villavieja | 2 |
| San Agustín | 1 |
| Isnos | 1 |
| Baraya | 1 |
| Hobo | 1 |
| El Pital | 1 |
| Argentina (Huila) | 1 |
| Total: | 23 |

Fuente: Sentencias de Restitución de Tierras



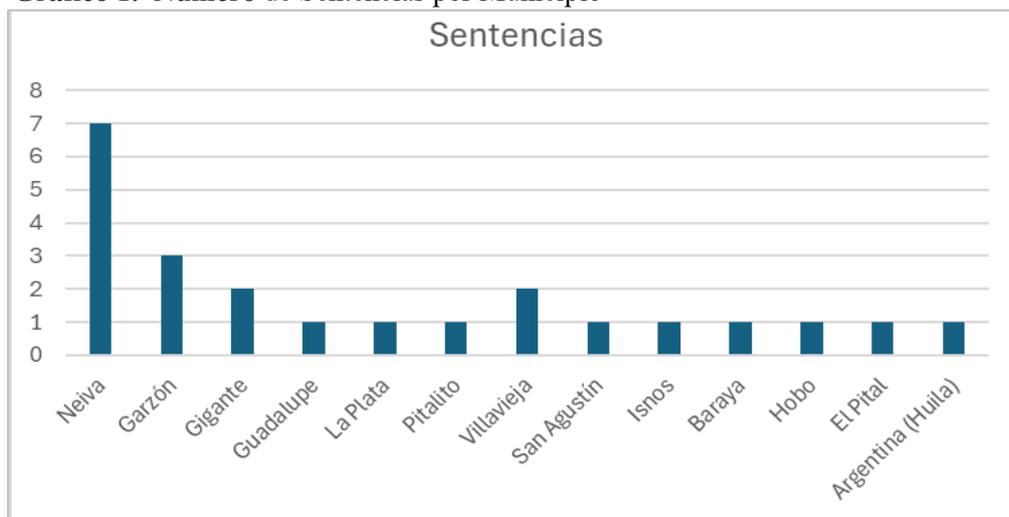
En el municipio de Neiva, con la restitución de 7 predios en especial en la zona rural la distribución geográfica, se encuentra distribuida de la siguiente manera: Centro Ávila, Libertad, Ceibas Afuera, el Roblal, Vegalarga, Piñuelo, San Luis.

En el municipio de Garzón, con la restitución de 3 predios en la zona rural, la distribución geográfica se encuentra de la siguiente manera: San Miguel, Bello, La cabaña.

En el municipio de Gigante, con la restitución de 2 predios, y cuya distribución geográfica se encuentra en la zona rural de la siguiente manera: Santa Lucia, el jardín.

Villavieja con 2 predios Hato nuevo, Potosí, los demás municipios con la incidencia de 1 predio restituído, Hobo: agua fría; El Pital: Flor amarillo; Baraya: Begonia; Pitalito: El Carmen; Argentina: Sinai; San Agustín: Pinos; Guadalupe: Los Pinos; La plata: Monte Bello.

Gráfico 1. Número de Sentencias por Municipio



Si bien se reconoce el avance sustancial en las sentencias, también se puede observar un rezago significativo, en especial en el avance sustantivos de la operación de justicia, ya que el análisis fue observado y abordado en un periodo comprendido del 2016 al 2020, años suficientes, que resulta ser insuficiente para tantos casos de desplazamiento forzado, Según datos del Centro Nacional de Memoria Histórica y el Observatorio de Memoria y Conflicto, y el registro único de víctimas (RUV) reporta en el departamento del Huila 204.307 personas desplazadas forzosamente, se ve un rezago, en especial en la dimensión exponencial de la violencia en el departamento del Huila.

2. Medidas de Reparación Integral

Las sentencias contemplan una variedad de medidas de reparación integral, entre las que se destacan: Estas medidas reflejan un enfoque amplio de reparación, que va más allá de la simple restitución materia

Tabla 3: Medidas Complementarias Más Frecuentes

| Medida | Frecuencia |
|--------------------------------------|------------|
| Condonación de deudas e impuestos | 20 |
| Prohibición de venta por 2 años | 18 |
| Proyecto productivo ordenado | 20 |
| Subsidio de vivienda rural | 18 |
| Inclusión en programas del SENA | 16 |
| Medidas de seguridad para la entrega | 15 |

Restitución jurídica y material del predio (23/23 casos).

Condonación de deudas por impuesto predial, servicios públicos y créditos hipotecarios (21/23 casos).

Prohibición de enajenar el predio por dos años, como medida de protección (20/23 casos).

Otorgamiento de subsidio de vivienda rural (19/23 casos).

Implementación de proyectos productivos (20/23 casos).

Acceso a formación técnica a través del SENA (18/23 casos).

Instrucciones a ICBF y Ministerio de Salud para atención a menores y acceso a salud integral (15/23 casos)

Se logra establecer, que las medidas en cuanto a la recurrencia de las sentencias en concepto de reparación integral, ha cumplido con características articuladas entre diferentes entidades gubernamentales, que dejan de manifiesto el interés de la reparación integral de los derechos de restitución de tierras. Cabe señalar que las familias que fueron sujetos de sentencias de reparación lograron apoyos sustanciales como el SENA, implementación de proyectos productivos y subsidios de entidades como prosperidad social.

3. Enfoque Diferencial y Unidad Familiar

En las diferentes sentencias analizadas se logra establecer que en (más del 70%), los jueces ordenan aplicar un enfoque diferencial, correspondiente a la protección del núcleo familiar con prioridad para mujeres cabeza de hogar, menores, personas en condición de discapacidad o adultos mayores.



Además, se observa en un alto porcentaje un patrón claro de reconocimiento del daño colectivo al núcleo familiar, no solo al titular del predio.

Gráfico 2 Aplicación de Enfoque Diferencial Casos

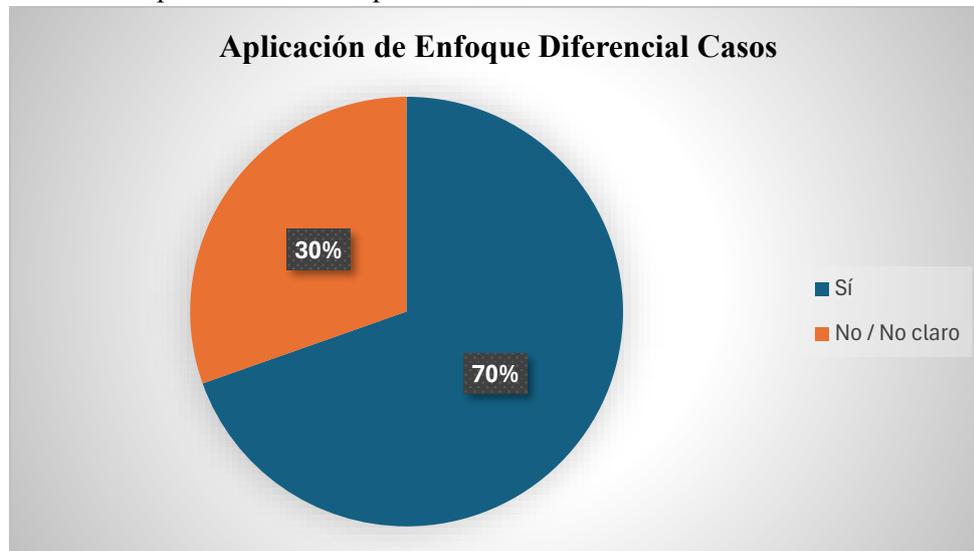


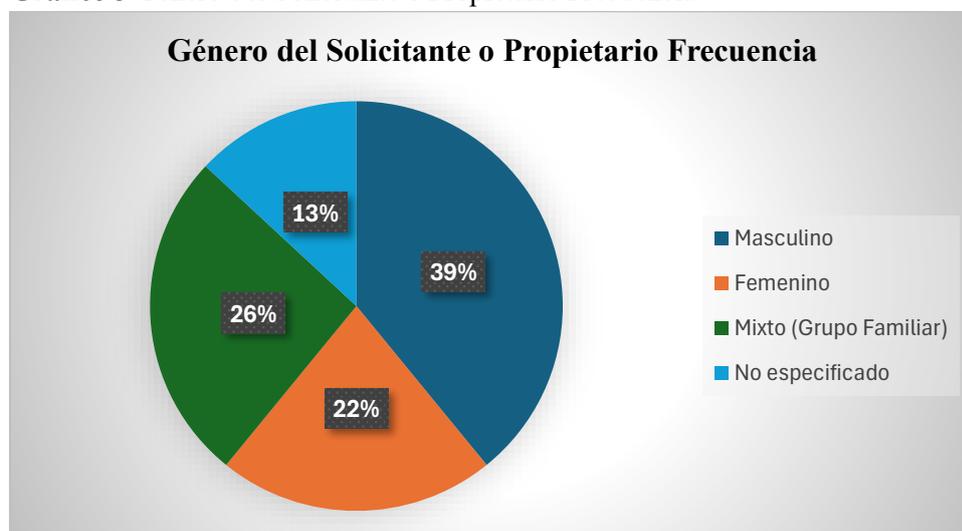
Tabla 4: Aplicación de Enfoque Diferencial

| Enfoque Diferencial Aplicado | Casos |
|------------------------------|-------|
| Sí | 16 |
| No / No claro | 7 |

Ejemplo:

La sentencia de C. S (Sent. No. 91 de 2020) destaca por integrar subsidio, proyecto productivo y exoneraciones económicas con un enfoque diferencial y de género

Gráfico 3 Género del Solicitante o Propietario Frecuencia



Se puede observar de las sentencias analizadas, que la población restituida fue: que el 39% es masculina, seguido del 22% femenina, 26% mixto o grupo familiar y el 13% no se especifico por parte del juez, si se aplicó el artículo 118 de la ley de víctimas correspondiente a la protección del núcleo familiar en las sentencias, si bien la interpretación del artículo corresponde a la integralidad del núcleo familiar y la protección de los derechos de la familia.

En cuanto a la estructura de las sentencias se evidencia que 2 fueron peticiones individuales y menos del 22% de los restituidos son mujeres evidenciando la brecha de género. Por el otro lado el 80% de las sentencias refieren tácitamente a que el predio estaba escriturado o figuraba con tenencia de posesión del hombre, lo que ratifica el comportamiento patriarcal que se ve a lo largo de la historia colombiana, en especial en la propiedad rural.

4. Coordinación Institucional y Enlace con Política Pública

En el análisis de las sentencias se examinan la necesidad de la articulación interinstitucional, de las diferentes entidades del orden nacional y regional, como la unidad de Restitución de Tierras, la Gobernación del Hula, los entes territoriales o Alcaldías Municipales, el SENA, el ICBF, el Ministerio de Salud, FINAGRO, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En casi el 80% de los casos se imparten ordenes específicas dentro de la misma sentencia y se advierte sobre diferentes sanciones, disciplinarias por incumplimiento de estas, lo que permite asegurar por parte del juez por dictaminar la efectividad y la aplicación del articulado normativo en ley de restitución de tierras en las decisiones judiciales.

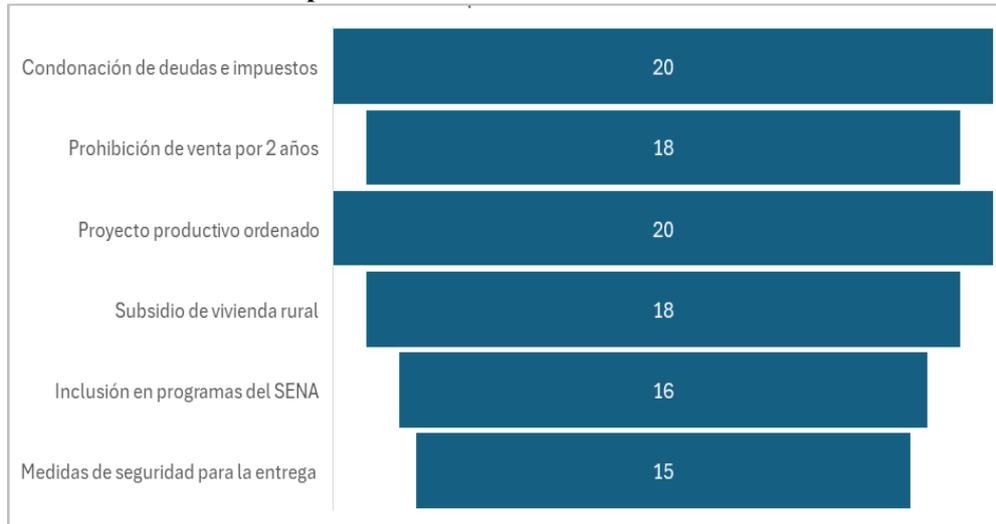
Sin embargo, algunas decisiones (caso Sentencia 087 de 2020) ilustran límites estructurales, donde se opta por **restituciones equivalentes** en lugar del retorno al predio original, debido a su valor ambiental o social para la comunidad.

Tabla 5: Medidas Complementarias Más Frecuentes

| Medida | Frecuencia |
|--------------------------------------|------------|
| Condonación de deudas e impuestos | 20 |
| Prohibición de venta por 2 años | 18 |
| Proyecto productivo ordenado | 20 |
| Subsidio de vivienda rural | 18 |
| Inclusión en programas del SENA | 16 |
| Medidas de seguridad para la entrega | 15 |

Del análisis sistemático de las sentencias, se puede deducir que el reclamante describe que tiene un núcleo familiar en 17 casos, donde se referencia un núcleo familiar en el que se asocia a el reclamante o al cónyuge o compañero (a) permanente y demás núcleo familiar, en 3 sentencias analizadas, la pareja esta (casada o en unión libre), es identificada, además es solicitada de manera conjunta y 3 de las sentencias no se refiere a núcleo familiar.

Gráfico 4 Medidas Complementarias Más Frecuentes



En la revisión de la literatura se realizó un análisis de la corte constitucional, donde se encontró el Auto – 092 señala que, en el marco del conflicto armado colombiano, la mujer ha sufrido problemas estructurales inherentes a su condición de género. (Corte Constitucional, 2008). Como mecanismo de protección de los derechos humanos se impartió medidas cautelares para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas durante el conflicto armado en Colombia y la prevención del impacto de género desproporcionado del conflicto armado en el marco del desplazamiento forzado.

Afirma entonces la corte, que es menester tener como presupuesto el carácter “*de protección constitucional reforzada que tienen las mujeres desplazadas por mandato de la Constitución Política y de las obligaciones internacionales del Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*”, lo que guarda relación con el marco normativo expuesto en este trabajo. (Corte Constitucional, 2008)

5. Reparación Colectiva y Memoria Histórica

En varias sentencias (al menos 5), se ordena al Centro Nacional de Memoria Histórica documentar los hechos y las medidas adoptadas, lo que muestra una preocupación por garantizar el derecho a la verdad, la no repetición y la construcción de memoria histórica. Este componente fortalece la dimensión simbólica de la reparación.

6. Principales Obstáculos Detectados

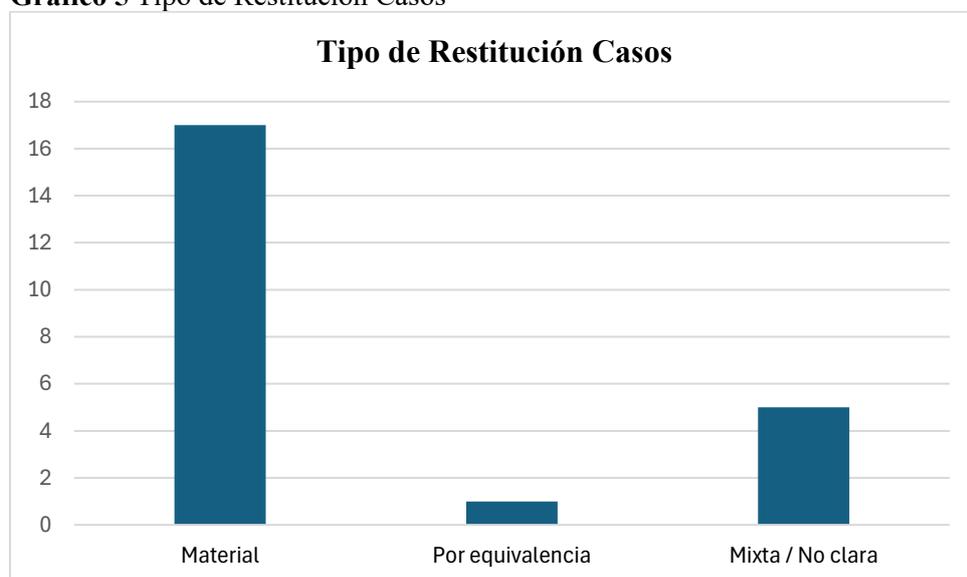
Aunque el fallo judicial establece medidas integrales, persisten limitaciones:

- Demoras en la ejecución de proyectos productivos y subsidios, todo esto tiene una característica fundamental y es por la falta de articulación entre las diferentes entidades del orden, nacional, regional y local, y por la forma en cómo se focalizan los diferentes subsidios del Departamento de Prosperidad Social.
- Desajustes entre las políticas públicas y la asignación de los POT en municipios pequeños o rurales.
- Se evidencia que en pocos casos no se evidencia las compensaciones cuando la restitución material no es viable, aunque se deja abierta la posibilidad para el futuro.

Tabla 6: Tipo de Restitución

| Tipo de Restitución | Casos |
|---------------------|-------|
| Material | 17 |
| Por equivalencia | 1 |
| Mixta / No clara | 5 |

Gráfico 5 Tipo de Restitución Casos



A pesar de la relevancia del presente estudio, una de sus principales limitaciones radica en el número reducido de sentencias analizadas. Solo se logró examinar 23 fallos judiciales, una muestra limitada si se tiene en cuenta que, según el Registro Único de Víctimas, en el departamento del Huila existen más de 200.000 personas registradas como víctimas de desplazamiento forzado. Esta desproporción evidencia una brecha significativa entre la magnitud del fenómeno y la capacidad institucional de respuesta a través de la restitución judicial de tierras. Además, plantea interrogantes sobre la representatividad de los casos estudiados, el acceso efectivo a la justicia para las víctimas, y los posibles cuellos de botella en los procesos judiciales. Esta crítica invita a fortalecer los mecanismos de seguimiento, ampliar los estudios a una muestra más robusta y mejorar la articulación entre el sistema judicial y las políticas públicas de reparación integral.

CONCLUSIONES

Las sentencias analizadas reflejan un avance sustantivo en la judicialización del derecho a la restitución con enfoque de derechos humanos, especialmente hacia la protección del núcleo familiar.

Tabla 7



Existe un modelo jurisprudencial consolidado en el Huila que privilegia la reparación integral, la sostenibilidad del retorno y la articulación institucional.

Sin embargo, la efectividad del cumplimiento aún depende de la voluntad y capacidad de las entidades estatales locales y nacionales, lo que requiere mayor seguimiento y evaluación.

Las decisiones constituyen una herramienta clave de justicia transicional, que deben ser fortalecidas con políticas públicas robustas, intersectoriales y de largo plazo.

Finalmente, este análisis confirma que la restitución de tierras no es solo un tema agrario, sino una pieza central del proceso de reconstrucción del tejido social y territorial

Dentro del marco normativo y jurídico colombiano, se establece un enfoque diferencial, como lo es el enfoque de género, se puede concluir que además de los esfuerzos institucionales con la ley de víctimas y el proceso de paz colombiano con las FARC-EP, sigue existiendo un rezago importante en la cantidad de sentencias realizadas en los años analizados y en la articulación de la interpretación de la protección del núcleo familiar de las mismas, se logra identificar que todos los jueces tienen posiciones diferenciales al respecto y no aplican el enfoque de género diferencial y la protección de la reunificación familiar en las respectivas sentencias.

En Colombia aún persiste una profunda brecha cultural de origen patriarcal, que impide el pleno reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos, especialmente en lo relacionado con el acceso a la tierra para las mujeres rurales. El respectivo análisis empírico muestra que, en los procesos de restitución de tierras, la mayoría de las solicitudes el 80% son presentadas por hombres, y las mujeres suelen ser incluidas únicamente como integrantes del núcleo familiar de estos. En el 20% restante los pocos casos en que se identifican beneficiarios de ambos sexos, estos corresponden generalmente a grupos familiares conformados por hermanos o por padres o madres e hijos.

Es preciso señalar que en la respectiva ley de víctimas en su artículo 118 se señala que, Aunque la Ley Víctimas en su artículo 118 menciona que *“(...) el juez o magistrado en la sentencia ordenará que la restitución y/o la compensación se efectúen a favor de los dos (...)”* Se evidencia que, aunque se reconoce la calidad de víctimas tanto a hombres como a mujeres, la restitución de tierras se otorga únicamente a nombre de quien acredita la propiedad. Como se observa en la lectura de las sentencias, son mayoritariamente los hombres quienes, desde el origen, figuran como titulares de la propiedad de la tierra.

Se puede decir que los procesos de restitución de tierras requieren no solo las consideraciones técnicas, jurídicas y normativas, sino de la articulación interinstitucional con los equipos técnicos de la Unidad de Restitución de Tierras y la Unidad de Víctimas, es pertinente siguiendo los diferentes estudios



comparativos que todos puedan articular la protección de los derechos familiares y el enfoque de género en todo el proceso, lo que permitirá que los jueces puedan tomar decisiones con un enfoque diferencial entendiendo la importancia de la articulación del núcleo familiar.

Uno de los principales desafíos en los procesos de restitución de tierras en Colombia es garantizar no solo la devolución del predio, sino también la protección efectiva del grupo familiar en toda su diversidad. Esto implica reconocer que las dinámicas de despojo y desplazamiento no afectan a todas las personas por igual y que existen formas diferenciadas de vulnerabilidad, especialmente hacia mujeres, niñas, niños y personas con orientaciones e identidades sexuales diversas.

En el caso de las mujeres rurales, la discriminación estructural se expresa de manera más aguda. De acuerdo con ONU Mujeres, las desigualdades de género en el acceso a recursos productivos, tierra, crédito y asistencia técnica son persistentes y están profundamente arraigadas en el modelo de desarrollo agrario. Esta desigualdad tiene un impacto directo en los procesos de restitución, donde muchas mujeres han sido históricamente excluidas del derecho formal a la tierra, a pesar de haber ejercido posesión, trabajo y cuidado sobre ella.

El informe de ONU Mujeres sobre las mujeres rurales en América Latina señala que:

En Colombia, por cada 100 hombres entre 20 y 59 años que viven en zonas rurales pobres, hay 110 mujeres en la misma condición, lo que refleja una sobrerrepresentación femenina en contextos de pobreza rural.

Se estima que, si las mujeres tuvieran el mismo acceso a recursos productivos que los hombres, el rendimiento de sus explotaciones podría aumentar entre un 20 y un 30%, lo que contribuiría a reducir el hambre a nivel global en 100 a 150 millones de personas.

Solo entre el 10% y el 20% de los propietarios de tierra en países en desarrollo son mujeres, lo que evidencia un fuerte déficit estructural en el reconocimiento formal de sus derechos.

Las mujeres agricultoras propietarias de pequeñas parcelas tienen entre 5 y 10 puntos porcentuales menos acceso al crédito en comparación con sus pares masculinos.

Además, solo el 5% de la ayuda internacional dirigida al sector agrícola está orientada explícitamente a la igualdad de género, según datos de la OCDE.



Esta realidad demuestra que el género se configura como una categoría estructural que agrava las condiciones de pobreza, exclusión y violencia, especialmente en los contextos rurales. En los procesos de restitución de tierras, esta situación se traduce en la invisibilización de las mujeres como titulares de derechos, incluso cuando han sido afectadas por el conflicto armado y han sufrido despojo junto a su familia.

Desde la perspectiva de protección del grupo familiar, es indispensable que las políticas públicas y las decisiones judiciales incorporen de manera efectiva un enfoque de género interseccional, que reconozca tanto el papel de las mujeres como cuidadoras, productoras y líderes comunitarias, como su derecho a la titularidad compartida de la tierra, conforme lo establece el artículo 118 de la Ley 1448 de 2011.

Asimismo, debe garantizarse que las mujeres víctimas de despojo tengan acceso real a los instrumentos de reparación, proyectos productivos, subsidios y seguridad jurídica, con especial atención a aquellas que hacen parte de hogares monoparentales, poblaciones LGBTIQ+ o víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado.

En conclusión, para que la restitución de tierras sea un mecanismo eficaz de justicia transicional y reconstrucción del tejido social, debe considerar integralmente la protección del núcleo familiar y la equidad de género como principios rectores, reconociendo que la tierra no solo es un recurso económico, sino también un espacio simbólico y material de dignidad, autonomía y reconstrucción para las víctimas

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cabra Sanchez , L. H. (2015). *Los poseedores en la jurisprudencia de restitución de tierras*. Bogota

D.C: Uniandes. Disponible en: <http://hdl.handle.net/1992/17723>.

Blázquez, n. &. (2010). *epistemología, metodología y representaciones sociales*. México: universidad nacional.

Benenson House , P. (2014). *un título de propiedad no basta por una restitución sostenible de tierras en Colombia*. Reino Unido: CENTRO DE LENGUAS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL Valderribas, 13 28007 Madrid España www.amnesty.org.

Blaco Cortina, D. J., Guiza Gomez, D. I., & Santamaria Chavarro , C. A. (2017). *¿Corregir o distribuir para transformar? Una concepción de justicia para la política pública de restitución de tierras*



en Colombia. Bogota D,C: Editorial Universidad Nacional de Colombia
direditorial@unal.edu.co www.editorial.unal.edu.co.

Camargo Rojas, I. C. (2019). *La restitución de tierras comunitarias : una mirada a partir de la primera sentencia de restitución de tierras que favoreció a una comunidad étnica*. Bogota D.C: Uniandes. Disponible en: <http://hdl.handle.net/1992/44294>.

Castillo Perez, L. J. (2022). *CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. UN ESTUDIO DE LA NOCIÓN DE VICTIMA DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESTADO (1997-2021)* . Medellin : Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.

CMH. (2013). ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional.

CINEP, C. d. (2015). Enfoque diferencial de género en la restitución de tierras. Serie "¿Y si la tierra hablara? Los ecos de la restitución".

Correa Perdomo, A. V. (2015). *NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Análisis de Fallos de restitución de tierras a favor de menores de edad*. Bogota D,C: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Trabajo Social. Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia, PIUPC.

Galvis Castro, F. A. (2014). *Tendencias jurisprudenciales de la Corte Constitucional colombiana en materia del derecho a la vivienda*. Bogota D.C: Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS).

Histórica, C. N. (2013). ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. *Centro Nacional de Memoria Histórica*, 800.

Ley de restitución de tierras, Ley 1448. Art 118 (Congreso de la Republica 2011).

Mertens, D. (2017). Restitución de tierras, justicia de paz, género y paz. Instituto de derechos humanos y construcción de paz, Alfredo Vásquez Carrizosa, 36.

PNUD. (2011). Razones para la esperanza, Informe Nacional de Desarrollo Humano. Colombia: PNUD.

Ragin, c. (2007). La construcción de la investigación social: introducción a los métodos y su diversidad. Siglo Hombres editores.



- Rodríguez, C. M. (junio 2014). La ley de restitución de tierras desde la perspectiva de género. *justicia Juris*, ISSN 1692-8571, Vol. 10.
- Samiento Alvarez, B. X. (2015). *Niñez, desplazamiento forzado interno y memoria histórica (I parte)*. Bogota D,C: Universidad Externado de Colombia.
- Sánchez León, N. C. (2016). *Tierra en transición: Justicia transicional, restitución de tierras y política agraria en Colombia*. Bogota D,C.
- Smith. (2016). El punto de vista (standpoint) de las mujeres. Conocimiento en marcado vs relaciones de dominación, mujeres.
- Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas, U. (05 de 06 de 2021). Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Unidas, F. d. (s.f.). Fondo de Población de las Naciones Unidas. Obtenido de El enfoque basado en los derechos humanos: <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>

